

# ***Patrimonio Arqueológico en Argentina. Panorama actual y perspectivas futuras***

**María Luz Endere<sup>1</sup>**

**Trabajo publicado en  
*Revista de Arqueología Americana* 20: 143-158  
2001**

## **Resumen**

El sistema de protección del patrimonio de un país se refleja en su estructura jurídica y administrativa, en la manera en que se definen los elementos que integran dicho patrimonio y en el grado de participación comunitaria. En Argentina, el sistema legal y administrativo ha demostrado una creciente ineficacia para proteger sitios y colecciones arqueológicas y para satisfacer las demandas sociales en relación con el patrimonio cultural. En este trabajo se examinan las debilidades y fortalezas de la protección del patrimonio arqueológico en la Argentina, así como las nuevas tendencias y las perspectivas futuras de esta cuestión.

## **Introducción**

A fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, la noción legal de patrimonio arqueológico en Argentina surgió acompañando el desarrollo de la arqueología y el proceso de creación de los grandes museos nacionales en el país. El interés del Estado Argentino en desarrollar una ‘ciencia nacional’ y proteger los sitios arqueológicos y paleontológicos de ‘interés científico’ se vio reflejado en la sanción de la ley nacional 9080 en 1913 (Endere y Podgorny 1997; Podgorny 2000). Dicha ley estableció el dominio y la jurisdicción federal sobre los sitios arqueológicos y paleontológicos -aún cuando se encuentren en tierras privadas- y le dio a los tres museos nacionales -Ciencias Naturales de La Plata (UNLP), Etnográfico (UBA) y Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia (Conicet)- la autoridad para hacerla cumplir. De este modo, la ley 9080, pese a no haber tenido aplicación práctica, sentó las bases del sistema legal de protección del patrimonio arqueológico en Argentina (Berberían 1992).

A partir de entonces, la determinación de qué se debe proteger, por quién y con qué propósitos ha sido el dominio exclusivo del Estado y de la comunidad científica. En este contexto, los reclamos en relación con el manejo de sitios y colecciones por parte de sectores considerados minoritarios o marginales, como las organizaciones indígenas, se han visto frustrados en un sistema legal que no da lugar a la participación de “no especialistas”. El retorno de Argentina a la vida democrática en 1983 propició un cambio en la ideología oficial que enfatizó su carácter de “nación pluricultural”. Esto sería más tarde reafirmado por la reforma constitucional de 1994 al reconocer la preexistencia de los pueblos indígenas argentinos. Sin embargo, este cambio aún no ha sido receptado en la legislación de patrimonio.

En la actualidad, la ineficacia del Estado como custodio del patrimonio, así como los nuevos desafíos que plantean por un lado la severa crisis de la economía y las políticas de racionalización del gasto público y por otra, las crecientes demandas sociales en relación al patrimonio cultural exigen un replanteo general de la cuestión desde sus fundamentos filosóficos hasta sus objetivos más inmediatos. En este trabajo<sup>2</sup> se examina el sistema de protección del patrimonio arqueológico argentino, sus principales debilidades y las posibilidades de mejoramiento. En primer lugar, se

efectúa una discusión crítica del marco legal, administrativo y científico académico. En segundo lugar, se describen brevemente algunos reclamos indígenas en relación con el patrimonio cultural y algunas experiencias de trabajo conjunto entre arqueólogos y comunidades indígenas en el país. Luego se discuten los fundamentos filosóficos del sistema de protección y sus contradicciones con las recomendaciones de la convención de la UNESCO y con la propia normativa constitucional. Finalmente se analizan las nuevas tendencias que se observan en el país en materia de gestión patrimonial y se discuten posibles estrategias para mejorar la preservación de sitios arqueológicos y hacerlos accesible a la comunidad.

## **I. Panorama Actual: Fortalezas y Debilidades**

### **1. Marco legal**

La noción de dominio público de los sitios arqueológicos establecida en la ley 9080 fue reafirmada por el Código Civil de la Nación en 1968 que estableció que “los sitios arqueológicos y paleontológicos de valor científico pertenecen al dominio público del Estado” (arts. 2339 y 2340 inc. 9). Sin embargo, la ineficacia práctica de la ley 9080 contribuyó a que los estados provinciales sancionaron sus propias leyes de patrimonio arqueológico, asumiendo la responsabilidad por su preservación y declarando la propiedad provincial sobre los sitios ubicados en sus territorios, generando de este modo conflictos de jurisdicción con la legislación nacional.

La Constitución Nacional reformada en 1994 reconoció el dominio provincial sobre los sitios arqueológicos y la responsabilidad del Estado Nacional de fijar las políticas generales de protección, las que deben ser aplicadas en coordinación con los estados provinciales (art. 41 CN) (Endere 2000a). La nueva constitución no sólo puso fin a los conflictos jurisdiccionales sino que terminó de consolidar el rol de los estados, nacional y provinciales como garantes de la preservación del patrimonio en Argentina.

No obstante, el Estado Argentino se ha mostrado renuente en asumir dicho rol. Hasta el momento ninguno de los numerosos proyectos de ley de patrimonio presentados ha logrado ser aprobado por el Congreso de la Nación (Endere 2000a, Endere y Politis 2001). Sólo fue sancionada la ley 25.197/99 que creó el “Registro Nacional de Patrimonio Cultural” con el objetivo de inventariar todo el patrimonio cultural, incluidos sitios y colecciones arqueológicas. Si bien dicho inventario es básico para la definición de futuras políticas de protección, los objetivos de esta norma son insuficientes para responder a los actuales imperativos en materia de protección del patrimonio arqueológico en el país. Por ejemplo, la obligación de efectuar evaluaciones de impacto y eventuales operaciones de rescate arqueológico previos a la realización de grandes obras de infraestructura no es exigida por ninguna normativa nacional de patrimonio, pese a la creciente destrucción de sitios que este tipo de obras ha producido en los últimas décadas (González 1982, 1991; Pérez Gollán 1991). Tampoco se encuentra protegido en el ámbito nacional el patrimonio arqueológico subacuático.

Una vez más las provincias han llevado la vanguardia en cuestiones de legislación de patrimonio, sancionando normas que contribuyen a suplir los vacíos de la normativa nacional. Así por ejemplo, las evaluaciones de impacto arqueológico son requeridas por las leyes de patrimonio de Corrientes, Neuquén, Tierra del Fuego y Río Negro. Sin embargo, en algunos casos esas normas no son aún aplicables debido a la falta de reglamentación -e.g. Tierra del Fuego y Río Negro.

### **2. Organización Burocrática**

La administración del patrimonio arqueológico en el ámbito nacional está en manos de diferentes organismos que operan en distintas áreas de gestión de los recursos culturales y naturales. Así por ejemplo, el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano -INAPL-, por delegación de la Secretaría de Cultura de la Nación, tiene a su cargo la custodia, conservación y registro del patrimonio arqueológico. A su vez, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos -CNMMYLH-, creada por la Ley de Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación (12.665/40), tiene a su cargo aquellos sitios arqueológicos que han sido previamente declarados monumentos nacionales -e.g. Incahuasi, Tolombón, Potrero Cachiago, Fuerte del Pantano, Tambería del Inca, Cerro Colorado, entre otros (Tarragó y Piñeiro 1995). Por su parte la Administración de Parques Nacionales -APN-, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, es la autoridad responsable del manejo de los recursos culturales en los parques y reservas naturales (22.351/80).

Todos estos organismos fueron creados por diferentes leyes, dictadas en distintas épocas, con criterios dispares y destinados a proteger áreas específicas. Como resultado de ello, el patrimonio cultural y natural en Argentina se halla artificialmente separado y regido por agencias gubernamentales que tienen sus propios objetivos, políticas y prácticas institucionales.

El mismo esquema de dividir el patrimonio en natural y cultural, arqueológico e histórico es reproducido en la normativa y en el sistema burocrático provincial y municipal, dificultando enormemente la aplicación transversal de políticas de preservación del patrimonio natural y cultural. Por otra parte, el manejo del patrimonio en el ámbito nacional está fuertemente centralizado en la Capital Federal, con una insuficiente dotación de recursos humanos y financieros en el resto del país. La misma deficiencia se observa en numerosas provincias: los funcionarios responsables tienen sus sedes en las capitales provinciales y carecen de recursos para desarrollar actividades de registro y monitoreo de sitios ubicados, en la mayoría de los casos, en lugares distantes de los centros poblados.

El nuevo reglamento para el manejo de los recursos culturales en áreas protegidas adoptado por APN para ser aplicado en todas sus delegaciones regionales (Res. 115/01/2001), constituye un importante cambio en las políticas de dicho organismo y marca una diferencia sustancial con las políticas de las otras instituciones mencionadas. Dicho reglamento se basa en tres principios fundamentales: la indivisibilidad del patrimonio natural y cultural; el reconocimiento del valor histórico del paisaje natural y de la dimensión simbólica de los recursos culturales y la noción de beneficio público de los recursos culturales, poniéndolos al servicio de la educación y del goce comunitario (Molinari 1998).

### **3. Investigación y Conservación del Patrimonio Arqueológico**

El temprano desarrollo de la arqueología en el país y la renovación académica experimentada desde el retorno de la democracia en 1983 han contribuido a formar una comunidad importante de arqueólogos profesionales, lo que pone a la disciplina en un lugar de liderazgo con respecto a otros países latinoamericanos. Sin embargo, la escasez de especialistas en conservación y manejo de recursos arqueológicos es crítica al momento de evaluar las debilidades de la formación académica en el área de gestión cultural (Endere y Politis 2001). Más aún, temas relativos a la conservación y manejo de recursos arqueológicos han sido tradicionalmente subestimados tanto por los organismos que subsidian la investigación científica como por los propios investigadores. En los últimos años, cursos de grado y de postgrado sobre estas temáticas han comenzado a dictarse en algunos centros

académicos, aunque son aún insuficientes para atender las actuales necesidades de especialistas en dicha área.

Otro aspecto crítico es la falta de regulación de la profesión del arqueólogo, la inexistencia un código de ética y de un tribunal de disciplina. Esta falencia ha generado reacciones de la comunidad académica denunciando supuestas conductas reñidas con la ética profesional por parte de arqueólogos contratados para evaluar situaciones de impacto y reclamando la necesidad de contar con instancias donde juzgarlas -e.g. Aschero 1998 y Ratto 1998. En los últimos años, se creó la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina –AAPRA- que si bien es de afiliación voluntaria y no ejerce el control de la matrícula, está trabajando en la elaboración de criterios consensuados y recomendaciones relativas a la ética y práctica profesional.

Las precarias condiciones de preservación de las colecciones etnográficas en museos públicos han sido denunciadas por especialistas quienes señalaron, entre otros problemas, la falta de condiciones ambientales adecuadas en los depósitos y la carencia de catálogos actualizados (Raphael 1989). Entre 1996 y 1997 se desarrolló en el Museo Etnográfico, UBA, con la asistencia técnica del Centre for Museum Studies, Smithsonian Institution, un interesante programa de capacitación y asistencia para museos etnográficos de todo el país en cuestiones relativas a conservación de colecciones y mejoramiento de sus depósitos (Mieri en prensa). Actualmente los participantes del programa integran una red virtual de consulta, capacitación y asistencia mutua. Si bien este proyecto tuvo un alcance limitado, su concreción ha puesto de manifiesto un cambio de actitud en las autoridades de los museos que adhirieron al programa y ha generado una toma de conciencia entre los participantes de la capacitación respecto de la complejidad de esta temática y de la necesidad de perfeccionamiento continuo.

#### **4. Tráfico Ilegal**

Otra importante debilidad del sistema de protección del patrimonio se evidencia en su incapacidad para evitar y combatir el saqueo y tráfico ilegal de piezas arqueológicas (Schávelzon 1993). Pese a que el Estado argentino ratificó la “Convención de la UNESCO sobre medidas que deben adoptar para impedir la importación, exportación y transferencia ilegal de bienes culturales” (ley 19.943/72), existen muy pocos antecedentes de causas criminales sobre tráfico ilegal de bienes culturales en el país. En los últimos años, no sólo se han intensificado las redes de tráfico interno en Argentina, sino que está operando como un país de tránsito y salida de todas aquellas piezas arqueológicas sustraídas en otros países de Sudamérica, particularmente Perú (Mayor Luis Fontana, Policía Aeronáutica, diario *Clarín*, 29.07.2001).

En Julio 2000, el Estado argentino ratificó a través de la ley 25.257, la “Convención del *Unidroit* sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente”, adoptada en Roma, en 1995. A fines de 2000, un juez federal, basándose en dicha convención y en la antigua ley 9080, ordenó el allanamiento de dos locales de anticuarios y decomisó 15.000 piezas arqueológicas (Causa 10.187; *Clarín*, 03.11.2000). El allanamiento generó una fuerte reacción de coleccionistas privados que, temerosos de sufrir confiscaciones, defendieron su derecho a adquirir y proteger piezas que de otro modo, y debido a la ineficiencia del Estado, hubieran salido del país (*Clarín*, 29.07.2001). La causa sigue abierta y es difícil aún predecir cuál será su resultado. Sin embargo, las acciones efectuadas hasta el momento por la Policía Aeronáutica y la Justicia Federal argentinas constituyen un importante precedente contra el tráfico de bienes culturales, al tiempo que han alentado el debate y la toma de la opinión pública respecto de esta cuestión.

## 5. Impacto Turístico

En los últimos años, el valor turístico del patrimonio arqueológico ha sido enfatizado en las políticas de desarrollo regional y numerosos sitios han sido abiertos al público a través de emprendimientos privados sin una adecuada previsión acerca del potencial impacto turístico que pudieran sufrir.

En el contexto actual de recesión económica, las autoridades locales tienden a brindar un apoyo incondicional a todo tipo de emprendimiento turístico susceptible de generar actividad económica y fuentes de empleo. En consecuencia, todo reclamo o previsión en favor de la preservación del patrimonio natural o cultural es interpretado como un obstáculo para el desarrollo regional. Como consecuencia de ello, se han multiplicado en los últimos años los casos de daños al patrimonio arqueológico generados por actividades turísticas desarrolladas sin estrategias para mitigar el impacto de los visitantes -e.g. Sitio Los Difuntos en el complejo turístico La Serranita, General Pueyrredon (Mazzanti y Quintana 1999); sitios arqueológicos en Sierra de la Ventana, *Clarín*, 14.12.1998, ambos casos en la Provincia de Buenos Aires. La excepción la constituye la Administración de Parques Nacionales -APN- que está llevando a cabo un monitoreo del impacto turístico en el sitio Alero Valle Pinturas, Parque Nacional Lihué Calel, Provincia La Pampa, uno de los pocos sitios arqueológicos ubicados dentro de un parque nacional que se encuentra abierto al público (Ferraro 2000).

## 6. Patrimonio Cultural y Reclamos Indígenas

El proceso gradual de reconocimiento de las comunidades indígenas de Argentina iniciado a partir de la sanción de la Ley Nacional de Políticas Indígenas 23.302/85 y de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, cambió considerablemente las perspectivas de los reclamos indígenas postergados durante décadas. El reconocimiento de la “preexistencia étnica de los pueblos indígenas” y de su “derecho a participar en la gestión de sus recursos naturales, así como de otros intereses que los afecten” efectuado en la nueva Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), puede ser interpretada como un reconocimiento al derecho de participar en la gestión de aquellos sitios y colecciones que son parte de su herencia cultural (Endere 2000a).

En la actualidad, los reclamos de comunidades y organizaciones indígenas están mayormente dirigidos a obtener la titularidad de las tierras que ocupan y a mejorar sus condiciones de vida, aunque eventualmente están también destinados a recuperar sus lugares sagrados y exigir la devolución de los restos humanos de sus antepasados (Endere 2000b; Endere en prensa). El Museo de Ciencias Naturales de La Plata -UNLP-, por ejemplo, posee una numerosa colección de esqueletos y cráneos tehuelches y araucanos, entre los cuales se encuentran los de importantes caciques que combatieron contra el Ejército Argentino a fines del siglo XIX. Desde la década del '70 sus restos han sido objetos de reclamos por parte de diferentes organizaciones indígenas (Podgorny y Politis 1992; Podgorny y Miotti 1994). Sin embargo, debido a que las colecciones de museos públicos nacionales forman parte del patrimonio arqueológico de la Nación, dichos restos no pueden ser devueltos a menos que una ley específica cambie su condición legal y autorice su restitución (Endere 2000b; Endere en prensa).

Hasta el presente, sólo dos leyes de repatriación de restos humanos indígenas han sido sancionadas en Argentina. La primera ley (23.940/91) ordenó el retorno del cacique Tehuelche Inakayal a su lugar de origen en Tecka, Provincia de Chubut, donde fue enterrado en 1994 después rituales indígenas y de recibir honores militares. La segunda ley (25.276/2000) ordenó la devolución

de los restos de Mariano Rosas, líder de los Ranqueles, a su comunidad en Leuvucú, provincia de La Pampa. La misma se llevó a cabo en junio de 2001 en una ceremonia oficial de “reparación histórica al pueblo ranquelino”, en la cual participaron numerosos líderes indígenas y autoridades políticas nacionales y provinciales (diarios *Clarín* y *La Nación*, 23.06.2001).

Estos dos casos deben, sin embargo, analizarse en un contexto social, político y académico que se ha mostrado normalmente renuente a acceder a este tipo de reclamos. Como consecuencia de ello, la mayor parte de los pedidos presentados han fracasado en conseguir sus objetivos debido a la falta de apoyo institucional y/o político (Endere en prensa).

## **7. Arqueólogos y Comunidades Indígenas**

No existen demasiados ejemplos en Argentina de trabajos conjuntos con comunidades indígenas en la investigación y preservación de sitios arqueológicos. Más aún, los arqueólogos no acostumbran a consultar a las comunidades cuando están investigando sitios que pertenecieron a sus antepasados o son parte de su herencia cultural. Sin embargo, en los últimos años se han producido interesantes experiencias de diálogos y trabajos conjuntos entre profesionales y comunidades indígenas en diferentes lugares del país. Así por ejemplo, en 1995 la Comunidad India Quilmes de la provincia de Tucumán fue invitada a participar en el proyecto de rescate arqueológico de la reducción indígena situada en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, donde fueron trasladados sus antepasados en 1666 -e.g. Proyecto Arqueológico Quilmes (Quatrin de Rodríguez 1999).

El Museo de Sitio de Añelo, en la provincia de Neuquén, constituye un caso paradigmático de participación de una comunidad indígena en el manejo de un sitio arqueológico. En 1988, un cementerio de grupos cazadores-recolectores de 500 años de antigüedad fue encontrado en tierras de la comunidad Mapuche Painemil. La comunidad no sólo participó de la excavación del sitio sino que se ha hecho cargo de la custodia del museo. Para la comunidad esta tarea constituye una oportunidad “para enseñar a los niños la historia de los antiguos habitantes de la región” (Biset 1989, Font *et al.* 1997).

Otro hecho significativo en materia de reconocimiento de los derechos indígenas sobre su herencia cultural fue la decisión adoptada por la Administración de Parques Nacionales de devolver a la Comunidad Mapuche Ñorquinco la custodia de un sitio sagrado en el Parque Nacional Lanín, provincia de Neuquén. En 1996, la Confederación Mapuche Neuquina había reclamado la devolución del sitio ceremonial a la APN. En Mayo 2000, la comunidad fue invitada a una reunión con las autoridades de la APN en la cual se acordó la devolución del área que involucra el sitio, incluido un alero con pinturas rupestres, y se formó un comité conjunto para discutir las futuras políticas de preservación del sitio (Molinari 2000).

En noviembre 1999, el Centro para la Investigación Histórica y Arqueológica -CEPIHA-, de la Universidad Nacional de Salta organizó una mesa redonda de especialistas<sup>3</sup> para discutir las implicaciones éticas del hallazgo de momias en santuarios de altura, a raíz de los reclamos efectuados por la comunidad indígena Kolla en relación con las momias incas encontradas en el Volcán Lullaillaco ese mismo año -ver Reinhard 1999. Entre las recomendaciones adoptadas por los integrantes de la mesa se enfatizó la necesidad de que la legislación y las autoridades políticas tengan en cuenta los derechos e intereses de las comunidades locales y de los pueblos indígenas de participar en el manejo del patrimonio cultural (ap.1. d). También se recomendó la adopción de estándares éticos profesionales que contemplen la necesidad de dar participación a las comunidades locales y

pueblos indígenas en el manejo de los recursos culturales asociados a su patrimonio cultural (ap. 2. b), (CEPIHA 1999). Si bien estas recomendaciones no sirvieron para cambiar el estilo de gestión cultural de las autoridades locales, ni su decisión de exhibir las momias en un nuevo museo, ellas constituyen un importante antecedente desde el punto de vista profesional, ya que por primera se discutieron cuestiones relativas al valor sagrado de los sitios arqueológicos y a la necesidad de respetar los derechos de las comunidades indígenas en esta materia.

## **II. Cuestionamientos al Modelo**

Hasta este punto han sido expuestas dos cuestiones centrales; por un lado la ineficiencia del sistema legal y administrativo para proteger el patrimonio arqueológico, por otro la existencia de nuevos grupos de interés que pugnan por intervenir en el manejo del patrimonio y cuya participación sólo excepcionalmente se ha hecho efectiva. En este sentido el Estado Argentino, pese a haber ratificado la convención de la UNESCO de París de 1972 (ley 21.836/78) y contar con varios sitios en la lista del patrimonio mundial de la humanidad -entre ellos Cueva de las Manos, Provincia de Santa Cruz, importante por sus pinturas rupestres-, poco ha hecho por cumplir con el compromiso de “asegurar la preservación del patrimonio para las generaciones futuras” así como por “atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva”, conforme lo establece dicha convención -Convención del Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, arts. 4 y 5.

La necesidad de instrumentar políticas que tomen en cuenta tanto la dimensión natural como cultural del patrimonio, tal como lo exige la nueva Constitución Nacional, implica un cambio estructural de la gestión cultural en Argentina. Por otra parte, parece necesario rever la noción misma de patrimonio, así como sus fines, objetivos y destinatarios, debido a que la determinación de aquello que merece ser protegido implica una selección conforme a valores. En el caso del patrimonio arqueológico en Argentina, el valor científico es definitorio al momento de evaluar qué debe y qué no debe ser protegido (ley 9080 y art. 2340 inc. 9 del Código Civil reformado). En consecuencia, la propia legislación de patrimonio obstaculiza el reconocimiento de otros valores, otras percepciones del pasado y otros grupos de interés distintos al constituido por las autoridades competentes y la comunidad científica.

En este sentido, la normativa argentina se ha mantenido impermeable -con excepción de las nuevas políticas de la APN- a la tendencia internacional hacia el reconocimiento amplio de valores para juzgar la significación de un bien cultural. Así por ejemplo, la Carta elaborada por ICOMOS Australia sobre Conservación de Lugares de Significado Cultural, conocida como “Burra Charter”, define la significación cultural de un lugar sobre la base de los “valores estéticos, históricos, científicos y sociales de las generaciones pasadas, presentes y futuras” (art. 1 ap. 1.2). Esta tendencia a la “democratización del patrimonio” implica reconocer nuevos fines, nuevos destinatarios y propiciar la participación de las comunidades locales, las minorías étnicas y el público en general.

## **III. Nuevas Tendencias**

En la actualidad la abulia del Estado Argentino en materia de protección del patrimonio parece contrastar con el creciente interés por su preservación que se observa en niveles de decisión subnacional -e.g. gobiernos municipales- y supranacional -e.g. MERCOSUR Cultural, políticas del Banco Mundial-, como así también en el seno de la sociedad civil.

Un cúmulo de problemas burocráticos e insuficientes recursos humanos y financieros han tradicionalmente impedido al Estado Argentino cumplir con su responsabilidad en materia de protección del patrimonio. Sin embargo, en los últimos años el gobierno federal enfrenta dificultades de complejidad creciente para poner en práctica el deber constitucional de preservar el patrimonio natural y cultural de la Nación. La constitución vigente está inspirada en un modelo de Estado de bienestar que resulta incompatible con las actuales políticas de racionalización del gasto público y de “déficit cero”, que obligan al gobierno no sólo a reducir su presupuesto, sino incluso a gastar menos de lo presupuestado si no logra alcanzar el equilibrio fiscal. En consecuencia, toda normativa, política o programa de preservación que implique una mayor asignación de recursos por parte del Estado nacional y provincial se vuelve inviable, al menos en el corto y mediano plazo.

En los últimos años se observa un creciente interés de gobiernos y comunidades locales en el patrimonio cultural. Ello se debe a que el mismo ha comenzado a ser considerado como una alternativa de desarrollo local y de reactivación económica a través del turismo. En otros casos ese interés ha surgido como una reacción ante la falta de sensibilidad de las autoridades nacionales o provinciales frente a la destrucción de bienes culturales -particularmente del patrimonio arquitectónico- y a la necesidad de proteger aquellos bienes que se asocian con la identidad local.

Otras dos importantes tendencias se han manifestado en relación con el patrimonio cultural. La primera consiste en los reclamos de participación efectuados por comunidades indígenas en cuestiones relativas a su herencia cultural y su deseo de recuperar lugares y objetos asociados a su espiritualidad. La otra es la proliferación de emprendimientos privados destinados a explotar sitios arqueológicos como recursos turísticos. El caso más ilustrativo y probablemente también más lamentable, es el de las Ruinas de Quilmes, Provincia de Tucumán, cuya explotación turística fue otorgada en concesión por diez años, incluyendo el permiso para construir un hotel dentro del sitio y sobre restos arqueológicos inexplorados.

Como resultado de las dificultades y tendencias señaladas, no es ilógico esperar que el escenario del patrimonio arqueológico en Argentina en los próximos años esté constituido por un mosaico de situaciones diversas, pues dependerá en gran medida de la iniciativa privada, de la voluntad de las autoridades locales y de la capacidad de cada comunidad para generar arreglos institucionales que permitan un desarrollo económico y/o turístico compatible con la preservación del patrimonio local. Sin embargo, cabe preguntarse hasta qué punto puede el Estado desentenderse de su responsabilidad respecto del patrimonio cultural, dejándolo enteramente en manos de la sociedad civil.

## **Conclusiones**

De acuerdo a todo lo expuesto la situación del patrimonio arqueológico en Argentina podría resumirse como el resultado de un modelo legal que aspira a protegerlo todo y en realidad protege casi nada. Las actuales perspectivas de la economía nacional hacen necesario un sinceramiento y un replanteo general. Durante años los especialistas se han abocado a discutir el modelo y a proponer la manera de cambiarlo para lograr revertir el proceso de destrucción del patrimonio arqueológico. Sin embargo, en el marco de la actual coyuntura económica parece razonable dejar por el momento de lado la discusión acerca de los cambios sustanciales del sistema -que impliquen mayor asignación de fondos- y centrar la atención en las medidas de corto y mediano plazo que puedan implementarse para optimizar los recursos existentes. Hoy más que nunca parece necesario impulsar formas alternativas de financiamiento de la preservación del patrimonio, ya sea a través de la obligación



legal de todo responsable de grandes obras de solventar acciones de rescate, preservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico afectado, ofreciendo exenciones impositivas a patrocinadores privados o incentivando proyectos de cooperación científica que sean parcialmente financiados por gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales.

Por otra parte, democratizar el patrimonio arqueológico, dando participación a la población local y a las comunidades indígenas en su caso, constituye un importante desafío pero también puede sumar nuevos brazos a una tarea que parece depender cada vez más del voluntariado y la sensibilidad de la sociedad civil. Sin embargo, el Estado Argentino debe al menos garantizar el cumplimiento de obligaciones indelegables, como lo son aquellas relativas a la prevención de delitos contra el patrimonio, en especial el saqueo y tráfico de bienes culturales. También parece imprescindible instrumentar mecanismos de monitoreo y control sobre sitios arqueológicos, particularmente aquellos que estén abiertos al público.

Este nuevo contexto plantea una serie de conflictos e incertidumbres para los arqueólogos que no están preparados a afrontar. Sin embargo, quizás constituya también una oportunidad para asumir un papel más activo, mediando entre los distintos grupos de interés, incentivando políticas de preservación y hasta auxiliando al Estado en tareas de asesoramiento, monitoreo y control de sitios y colecciones.

### Notas

1. INCUAPA, Dpto de Arqueología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires e Institute of Archaeology, University College London, Reino Unido. Avda Del Valle 5737 – (7400) Olavarría, Argentina.

2. Este artículo se basa en el trabajo de tesis doctoral en preparación de la autora, titulado “Management of Archaeological Sites and the Public in Argentina”, Institute of Archaeology, University College London, Reino Unido.

3. La mesa redonda estuvo formada por el Dr. Jorge Rodríguez -Presidente de AAPRA y Universidad Nacional de Entre Ríos-, Dr. Rodolfo Raffino -CONICET y Universidad de La Plata-, Dr. Eduardo Berberían -CONICET y Universidad Nacional de Córdoba-, Dr. María I. Hernández Llosas -CONICET-, Lic. Eleonora Mulvaney -Universidad Nacional de Salta- y la autora, en representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. La Dra. América Alemán, representante legal de la asociación indígena “Los Airamos” y la Lic. Constanza Cerutti, codirectora de la expedición arqueológica que realizó el hallazgo en el Volcán Llullaillaco también participaron en la reunión.

### Referencias Bibliográficas

- Aschero, Carlos  
1998 “Arqueología y Situaciones de Impacto: Reflexiones sobre el Caso Tafí”. *Mundo de Antes* 1: 15-19.
- Berberían, Eduardo  
1992 La Protección Jurídica del Patrimonio Arqueológico en la República Argentina. *Comechingonia*. Córdoba.
- Biset, Ana M.  
1989 “El Museo de sitio de Añelo”. Trabajo presentado a las *Jornadas sobre el Uso del Pasado*, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata. La Plata.
- CEPIHA  
1999 “Mesa Redonda. Hallazgos arqueológicos, entre la ciencia y la identidad”. *Andes* 10: 245-248.
- Endere, María L.  
2000a Arqueología y Legislación en Argentina. Cómo proteger el patrimonio arqueológico. *Serie Monográfica del INCUAPA*,

- volúmen I. Dpto. de Publicaciones de la UNCPBA. Tandil.
- 2000b “Patrimonios en disputa: acervos nacionales, investigación arqueológica y reclamos étnicos sobre restos humanos”. *Trabajos de Prehistoria* 57(1):1-13.
- En prensa. “The Reburial Issue in Argentina: A Growing Conflict”. En *The Dead and their Possessions: Repatriation in Principle, Policy and Practice*. C. Fforde, J. Hubert y P. Turnbull eds., Routledge. Londres
- Endere, María L. e Irina Podgorny  
1997 “Los Gliptodontes son argentinos. La ley 9080 y la creación del patrimonio nacional”. *Ciencia Hoy* 7 (42):54-59.
- Endere, María L. y Gustavo G. Politis  
2001 “Cultural Resource Protection and Archaeological Research in Argentina: Between Bureaucracy and Inefficiency”. En *Archaeological Research and Heritage Preservation in the Americas*, R. Drennan y S. Mora eds., 69-75. The Society of American Archaeology. Washington DC.
- Ferraro, Lorena  
2000 “Sitios arqueológicos, uso público y sustentabilidad: el Valle de las Pinturas en el Parque Nacional Lihué Calel (Provincia de La Pampa)”. Trabajo presentado en las *V Jornadas de Jóvenes Investigadores*. Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires.
- Font, Luz M., Estela M. Cúneo, Enriqueta Billinger y Norma Muelas  
1997 “El Museo y la Escuela. Algunos aportes sobre la base de la experiencia desarrolladas en la Provincia de Neuquén”. Trabajo presentado en el *VII Encuentro Educativo El Museo y La Escuela. Archivo y Museo Históricos Dr. Jauretche*. Buenos Aires.
- González, Alberto R.  
1982 “Arqueología de Rescate en Sudamérica: Sumario de Proyectos que se llevan a cabo”. En *Arqueología de Rescate*, R.L. Wilson y G. Loyola eds., pp. 103-109. The Preservation Press. Washington DC.
- 1991 “En el país del Nomeacuerdo. La situación del patrimonio cultural en la Argentina. El Testimonio de Rex González”. *Ciencia Hoy* 3(16): 33.
- Larsen, Knut E. ed.  
1995 *Nara Conference on Authenticity*. ICCROM, ICOMOS. Agency for Cultural Affairs. Tokio.
- Marquis-Kyle, Peter. y Meredith Walker  
1996 *The Illustrated Burra Charter. Making good decisions about the care of important places*. Australia ICOMOS. Third edition. Australia Heritage Commission, Brisbane.
- Mazzanti, Diana y Carlos Quintana  
1999 “Mar del Plata ¿Un futuro sin pasado?”. *Nexos* 10 (6): 5-8.
- Mieri, Magdalena  
En prensa “Inspiring Change Through Training: A Model for Professional Development”, *Bulletin Center for Museum Studies. Smithsonian Institution*. Washington DC.
- Molinari, Roberto  
1998 “Orientaciones para la gestión y supervivencia de los recursos culturales: Proyecto de Reglamento para la Preservación del Patrimonio Cultural en Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales.” Trabajo presentado en *el Primer Congreso Virtual de Antropología y Arqueología, Facultad de Filosofía y Letras*, UBA.
- 2000 “¿Posesión o participación? El caso del Rewe de la comunidad Mapuche Ñorquinco (Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén, Argentina)”. Trabajo presentado en el *Segundo Congreso Virtual de Antropología y Arqueología. Facultad de Filosofía y Letras*, UBA.
- Pérez Gollán, José M.  
1991 “En el país del Nomeacuerdo. La situación del patrimonio cultural en la Argentina, Mesa Redonda”. *Ciencia Hoy* 3 (16): 32.
- Podgorny, Irina  
2000 *El argentino despertar de las faunas y de las gentes prehistóricas. Coleccionistas, museos, estudiosos y universidad en la Argentina, 1875-1913*. EUDEBA. Buenos Aires.
- Podgorny, Irina y Laura Miotti  
1994 “El pasado como campo de batalla”. *Ciencia Hoy* 5 (5): 16-19.
- Podgorny, Irina y Gustavo Politis  
1992 “¿Qué sucedió en la historia? Los esqueletos araucanos del Museo de La Plata y la Conquista del Desierto”. *Arqueología Contemporánea* 3: 73-79.
- Quatrin de Rodriguez, Zunilda  
1999 “Conflicto de intereses en la presevación del patrimonio cultural de Quilmes”. *Actas XII Congreso Nacional de Arqueología Argentina* II, 316-320. Universidad Nacional de La Plata. La Plata.
- Raphael, B.  
1989 *Conservación del Patrimonio Cultural. Condiciones de Preservación en los Museos Argentinos: colecciones arqueológicas y etnográficas*. Dirección General de Museos. Buenos Aires.
- Ratto, Norma

1988 “Arqueología y Situaciones de Impacto. Debate 2”. *Mundo de Antes* 1:23-27.

Reinhard, Johan

1999 “A 6,700 metros niños incas sacrificados quedaron congelados en el tiempo”. *National Geographic* 5(5): 36-55.

Schávelzon, Daniel

1993 *El expolio del arte en la Argentina. Robo y tráfico ilegal de obras de arte*. Sudamericana. Buenos Aires.

Tarragó, Miriam. y María Piñeiro

1995 “La Práctica de la Arqueología en Argentina”. *Revista de Arqueología Americana* 9:167-188.